

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-20G00-02-0416

DS-092

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas con cargo en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para verificar que se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,777,397.1
Muestra Auditada	32,320,195.6
Representatividad de la Muestra	95.7%

Se revisó el trámite de la solicitud, autorización y ministración del 100.0% de los subsidios por 30,983,609.8 miles de pesos que se les concedieron a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que se registraron como ejercidos en la partida 43701 "Subsidios al Consumo". Asimismo, se revisaron 1,336,585.8 miles de pesos que se erogaron con cargo en la partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" los cuales en su conjunto representaron el 95.7% del total ejercido en el Programa (33,777,397.1 miles de pesos). También se realizaron pruebas de cumplimiento a la documentación soporte de los apoyos otorgados por las empresas liquidadoras que prestaron el servicio de pago a los beneficiarios, en el Estado de Tabasco por 138,139.7 miles de pesos, que representaron el 0.4% del total ejercido con cargo en los subsidios autorizados.

Antecedentes

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 3. "Igualdad de Oportunidades". Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas adquieran capacidades y generar oportunidades de trabajo; asimismo, está vinculado con el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012.

Las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio de 2012 establecieron como objetivo general favorecer el desarrollo de las capacidades asociadas con la educación, salud y nutrición de las familias beneficiarias del Programa para contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza y cuenta con

cinco objetivos específicos que se atienden interinstitucionalmente por las secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), de Educación Pública (SEP) y de Salud (SS).

La población objetivo son los hogares cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de educación, nutrición y salud; la cobertura es nacional en las localidades donde existen condiciones de accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud y de educación, que permitan operar integralmente sus tres componentes; se precisa que el programa es a nivel federal, por lo tanto, la operación se realiza conjuntamente a través de la CNPDHO, quien opera directamente el componente alimentario, y coordina la operación de los otros dos componentes: el de educación, con la participación del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y el de salud, a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), adscrita a la Secretaría de Salud. Cabe mencionar que en 2012 el gasto total del Programa fue de 66,092,103.5 miles de pesos, de éste monto 33,777,397.1 miles de pesos, que representan el 51.1% lo ejerció la SEDESOL en la atención de 5.8 millones de familias situadas al interior de la República Mexicana.

El presente informe corresponde a la evaluación del componente alimentario, a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO), que comprende los apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición, para tal fin, el programa entrega los apoyos monetarios siguientes: "Alimentario" a las familias integrantes del programa; "Vivir Mejor", cuyo propósito es compensar a las familias beneficiarias el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos; "Energético" que busca compensar los gastos realizados en el consumo de fuentes de energía (a partir del primer semestre de 2012 se integró al apoyo Vivir Mejor); "Infantil Vivir Mejor", dirigido a las familias beneficiarias con integrantes de 0 a 9 años; adicionalmente, podrán recibir bimestralmente un apoyo monetario mensual por cada niña o niño en este rango de edad para fortalecer su desarrollo; asimismo, con cargo en los subsidios autorizados a la CNPDHO, se entregan los apoyos monetarios: "Jóvenes con Oportunidades" del componente educativo, que se entrega como incentivo a los becarios, previa acreditación de la conclusión de la educación media superior, antes de cumplir los 22 años y "Adultos Mayores" del componente de salud, éste es un apoyo mensual que se entrega bimestralmente a los adultos mayores integrantes de las familias beneficiarias, con una edad de 70 años o más. Los montos de los apoyos durante el ejercicio de 2012 fueron los siguientes:

Montos Mensuales por Tipo de Apoyo Monetario
Subsidios al Consumo autorizados a la CNPDHO en 2012
(Pesos)

Tipo de Apoyo Monetario	Enero - Junio	Julio - Diciembre
Alimentario	305.00	315.00
Alimentario Vivir Mejor	130.00	130.00
Infantil Vivir Mejor	110.00	115.00
Adultos Mayores	335.00	345.00
Jóvenes con Oportunidades:		
Modelo Tradicional	4,450.00	4,599.00
Modelo Urbano	5,764.00	5,956.00

FUENTE: Acuerdo por el que se modifica las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2012.

Resultados

1. El Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) vigente en 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 2005; sin embargo, no se actualizó conforme al Reglamento Interior de la dependencia expedido el 24 de agosto de 2012. Cabe señalar que el 15 de agosto de 2013 se expidió nuevamente el Manual General de Organización de la dependencia y se constató que incluye las reformas del Reglamento Interior publicadas por el mismo medio oficial de difusión el 2 de abril y 15 de julio de 2013, por lo que la observación quedó subsanada.

2. El Manual de Organización Específico de la CNPDHO, vigente en el 2012, no estuvo actualizado conforme al Reglamento Interior de la SEDESOL, publicado el 24 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, ya que considera las atribuciones que se establecieron en el Reglamento Interior de 2004, reformado el 31 de julio de 2009; inclusive a la fecha de la auditoría (22 de noviembre de 2013) no incluía las reformas del Reglamento Interior del 2 de abril y 15 de julio de 2013. Respecto del Manual de Procedimientos Específico, no fue proporcionado por la entidad fiscalizada.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el Manual de Procedimientos de la CNPDHO que integra 55 procedimientos administrativos; al respecto, se constató que no se encuentran actualizados ya que los procedimientos están alineados al Manual de Organización Específico que se registró en la Secretaría de la Función Pública en 2011, el cual estuvo vigente en 2012.

12-0-20G00-02-0416-01-001 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades actualice su Manual de Organización Específico conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social vigente; asimismo, para que los 55 procedimientos administrativos que integran el Manual de Procedimientos de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sean alineados de acuerdo con las funciones y atribuciones vigentes; una vez actualizados se asegure de que la Titular de la

Dependencia los autorice y expida y se difundan a través de la página de intranet para su consulta.

3. El Manual de Procedimientos para la Operación del Programa Desarrollo Humano Oportunidades integra 10 procedimientos relacionados con los procesos siguientes: Integración del Padrón de Familias y de Becarios; Prestación de Servicios de Salud y Certificación de Corresponsabilidades; Certificación de Corresponsabilidades a los Servicios Educativos; Mecanismos de Atención a Familias Beneficiarias y Coordinación Interinstitucional; al respecto, se identificó que fue aprobado por el Comité Técnico de la CNPDHO en julio de 2005; sin embargo, a la fecha de la revisión (22 de noviembre de 2013), no se encuentra actualizado, ya que el marco legal hace referencia a ordenamientos aplicables en 2005, como son: Las Reglas de Operación del Programa; el Presupuesto de Egresos de la Federación; el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Salud 2001-2006; además de acuerdo con la estructura orgánica vigente, algunas áreas que intervienen cambiaron su denominación; igualmente, los procedimientos que contiene el manual no están publicados en la página de internet de Oportunidades. También se debe resaltar que en el Acuerdo 299/05-07-05, el Comité Técnico de la CNPDHO señaló la actualización permanente del manual y su publicación en la página de internet de Oportunidades.

Por otra parte, los manuales operativos: De Distribución y Recuperación de Formatos de Certificación de Inscripción de Becarios; del Componente de Adultos Mayores; Atención de Solicitudes de Actualización del Padrón; Corrección Masiva de Datos; Revisión de Posibles Duplicados y de Integración y Organización del Expediente Documental del Padrón de Beneficiarios, tampoco se encuentran actualizados, ya que su marco normativo refiere a las Reglas de Operación del Programa aplicables en 2006 y 2008, a pesar de ello, se encuentran publicados en la página de internet de Oportunidades. Cabe mencionar que en ningún caso, los manuales operativos se sustentan en las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación y del Modelo de Atención y Gestión del Programa en zonas urbanas del Programa, vigentes en 2012.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el Manual de Procedimientos de la CNPDHO que integra los procedimientos para la Operación del Programa Desarrollo Humano Oportunidades; al respecto, se identificó un total de 29 procedimientos operativos (21 sustantivos, 8 de soporte), dentro de los cuales se encuentran los observados, mismos que fueron actualizados en su marco legal, validados y se aprobó su publicación en la normateca interna por la Titular de la SEDESOL el 2 de enero de 2013; cabe señalar que esta entidad de fiscalización superior de la Federación verificó la publicación de los procedimientos en el sitio WEB institucional del Programa, por lo que se solventa la observación.

4. El 30 de diciembre de 2011, la CNPDHO publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal de 2012, previa aprobación del Comité Técnico de la Coordinación; así como con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el dictamen regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). Cabe mencionar que el 5 de julio y 30 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las dos modificaciones a sus apartados y numerales; en ambos casos, se contó con la autorización de la SHCP y el dictamen de la COFEMER.

Al respecto, de su revisión se determinó que en términos generales su estructura se ajustó a los criterios generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación que se señalan los artículos 35 y 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestal 2012; sin embargo, se observó lo siguiente:

- a. Los numerales 3.6.2., 4.2.3.1., 4.2.3.2. y 4.2.3.3. establecen que para los apoyos monetarios: Para "Alimentación", "Alimentario Vivir Mejor" e "Infantil Vivir Mejor", las beneficiarias deben cumplir con las corresponsabilidades siguientes: la asistencia de los integrantes de la familia beneficiaria de las citas programadas a los servicios de salud y la asistencia del integrante de la familia beneficiaria a su sesión mensual programada en los talleres comunitarios para el autocuidado de salud; en el caso del apoyo monetario Adultos Mayores, a la asistencia a las citas médicas semestrales y el de Jóvenes con Oportunidades a la inscripción y asistencia escolar, así como a la capacitación del autocuidado de salud.

También establecen como responsables de la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades a los servicios de salud y educación, así como, los calendarios de certificación electrónica para cada instancia y el cálculo de los apoyos por la DGPL; cabe mencionar que para la entrega de los apoyos, es obligatorio que los integrantes de las familias beneficiarias del Programa cumplan con estas corresponsabilidades.

Sobre el particular, para la entrega de los apoyos del bimestre enero-febrero de 2012, los servicios de salud y educación verifican durante los meses calendario de enero y febrero el cumplimiento de las corresponsabilidades; asimismo, los meses de marzo y abril la DGPL integra y calcula los montos de los apoyos para que la institución liquidadora los entregue a las Titulares beneficiarias durante los meses de mayo junio y, así sucesivamente, como se muestra en el "Calendario 1-2-3" de la entidad fiscalizada:



FUENTE: Coordinación Nacional de Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Como resultado de la aplicación del procedimiento antes descrito los apoyos correspondientes a los bimestres septiembre-octubre y noviembre-diciembre se entregan en los meses de enero-febrero y, marzo-abril de 2013, respectivamente; este mecanismo ocasionó que la entidad fiscalizada entregara los apoyos correspondientes al último bimestre del 2012, cargo en el presupuesto 2013; no obstante, la entidad fiscalizada debió reconocer y registrar como devengados los recursos 2012, ya que desde el momento en que ingresan al programa las familias acreditaron los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los numerales 3.2.1., 3.3. y 3.4. de las Reglas de Operación del Programa, por lo tanto, los subsidios están devengados al cierre del ejercicio y existe la obligación de entregarlos a los beneficiarios conforme lo establece el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la previa verificación de del cumplimiento de las obligaciones de corresponsabilidad a cargo de los beneficiarios.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la DGAFP manifestó que el numeral 5.2 de las Reglas de Operación del Programa establece que el cierre del ejercicio para el caso de Oportunidades corresponde al bimestre septiembre-octubre, de lo que se deriva que el siguiente ejercicio fiscal inicia con el bimestre noviembre-diciembre; asimismo comentó que la SHCP, como miembro del Comité Técnico de la CNPDHO, participa en la elaboración del Proyecto de Reglas de Operación el cual es revisado y autorizado por la DGPyP "B" de esa dependencia, previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Sobre el particular, es importante precisar que el numeral 5.2 de las Reglas de Operación del Programa señala que con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestaria para el componente de salud el padrón activo del bimestre septiembre-octubre que corresponde al cierre del ejercicio fiscal 2011 reglas de operación deben ser congruentes con las disposiciones normativas.

- b. Por otro lado, aun cuando el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la SHCP "revisará" exclusivamente que el programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones aplicables; la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" (DGPyPB) de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP emitió su autorización presupuestaria a las Reglas de Operación del Programa, con el oficio núm. 312.A.-003438 del 5 de diciembre de 2011; al respecto, dicha la autorización se emitió con la "declaración expresa de la dependencia" y no como resultado de "revisar" que el programa no se contrapone, afecta, o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo; además, la SHCP no se pronunció respecto del cumplimiento de las disposiciones aplicables conforme lo establece el citado Reglamento.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la Dirección General Adjunta de Información y Seguimiento de la Dirección General de Recursos Financieros remitió el oficio núm. 312.A.DSTEC.-0630 del 9 de diciembre de 2013, con el que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones de la DGPyPB le informa que emitió la

citada autorización con base en el procedimiento que Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) le dio a conocer a través del oficio núm. 307-A.-6171 del 28 de noviembre de 2011, conforme lo siguiente: Corresponderá a las dependencias y entidades presentar la declaración en el sentido de que las Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo y la autorización debe hacer referencia al impacto presupuestario conforme la declaración presentada por la dependencia o entidad; cabe mencionar que la UPCP solicitó que se comunicara lo conducente a las dependencias y entidades bajo la coordinación presupuestaria; asimismo, señaló que el artículo 62 del Reglamento Interior de la SHCP faculta a la UPCP para expedir las normas y metodologías a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades en materia presupuestaria y manifestó que en términos del artículo 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la interpretación del reglamento le corresponde a la SHCP, en el ámbito de competencia.

No obstante lo mencionado por la dependencia, el artículo 179 del reglamento que alude la observación establece claramente la obligación a cargo de la SHCP y, es una atribución que el artículo 65, fracción XIII del Reglamento Interior de la SHCP, vigente en el momento en que se otorgó la autorización, le asignó a la DGPYPB que a la letra dice: "Revisar y autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables"; además, en observancia al artículo 62, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la SHCP la UPCP no debió resolver el asunto que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le atribuye a la SHCP, toda vez que es una facultad que está asignada expresamente a la DGPYP. [La reforma al Reglamento Interior de la SHCP del 10 de octubre de 2012, establece a la fecha de la revisión (13 de diciembre de 2013) las atribuciones antes mencionadas en los artículos 62, fracción XXXV y 65, fracción II, Apartado B, fracción XIII.]. Finalmente, es importante mencionar que la SHCP no remitió evidencia respecto de la opinión de la Dirección General Jurídica de Egresos al procedimiento que estableció la UPCP y que deberían observar los ejecutores de gasto ni la que demuestre que la DGPYPB les dio a conocer oficialmente a las dependencias y entidades el procedimiento.

- c. El numeral 4.3.1. establece que la Coordinación es la responsable de la entrega bimestral de los apoyos mediante instituciones liquidadoras; sin embargo, aun cuando la SEP es responsable del ejercicio de los subsidios que se le autorizan para el componente educativo, no señala la participación que tendrá con las instancias liquidadoras ni las acciones o actividades que deberá realizar ésta o conjuntamente con la Coordinación respecto del mecanismo para la entrega de los apoyos que convino la entidad fiscalizada en 2012, con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), y Telecomunicaciones de México (TELECOMM), el cual incluye entre otras actividades: La transferencia de los subsidios a BANSEFI para la entrega de los apoyos, según los listados de liquidación; devolución de los subsidios más los intereses, en caso de que el monto transferido sea superior a los listados de liquidación; conciliaciones y, en su caso, el reintegro de recursos por los apoyos no entregados, forma en que las instituciones liquidadoras deberán desglosar los servicios, etc.

- d. Las Reglas de Operación del Programa no prevén los supuestos del artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no obstante que por conducto de intermediarios financieros se otorgan subsidios a la población de menores ingresos. Cabe señalar que la SHCP no realizó ningún comentario al respecto.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares la Dirección General de Vinculación arguyó que la SHCP revisó que el proyecto de modificaciones a las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2012 contuviera los criterios generales establecidos por la propia dependencia y que se cumpliera con las disposiciones aplicables, en virtud de lo cual, otorgó el oficio de autorización número 312.A.-003438 del 5 de diciembre de 2011, sin señalar que el proyecto no previó los supuestos del artículo a que hace referencia la observación. No obstante el argumento señalado es importante que las Reglas de Operación incorporen los supuestos del artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que le sean aplicables dado el desembolso de 6,403,000.0 miles de pesos, autorizado en 2012 por la SHCP del préstamo 2425/OC-ME celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la entrega de los subsidios a los beneficiarios del Programa.

12-0-06100-02-0416-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones que correspondan para que la autorización presupuestaria que establece el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, invariablemente, se emita como resultado de revisar que el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no se contrapone, afecta, o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo y, se pronuncie respecto del cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa con las disposiciones aplicables.

12-0-20G00-02-0416-01-002 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades establezca las acciones que correspondan y revise el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y, de ser necesario, realice las modificaciones o adiciones pertinentes con el propósito de que sean congruentes con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento a fin de que al cierre del ejercicio que corresponda se reconozca y registre el devengado de los subsidios de los apoyos del bimestre noviembre-diciembre cuya certificación de corresponsabilidades, integración, cálculo y entrega se realiza durante los meses calendario de enero a abril del ejercicio que inicia; se señale la participación, acciones o actividades de las instituciones liquidadoras y de la Secretaría de Educación Pública en el proceso de entrega de los apoyos y, se incorporen los supuestos previstos por la norma respecto de los subsidios que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo que son entregados a las beneficiarias del Programa.

5. De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012, el presupuesto original autorizado del Programa Presupuestario S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" fue de 34,941,400.0 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 1,836,000.0 y reducciones por 2,999,535.6 miles de pesos, lo que dio como resultado un

presupuesto modificado de 33,777,864.4 miles de pesos, del cual al 31 de diciembre de 2012, se pagaron 32,684,461.9 miles de pesos y se registró un devengado por 1,092,935.2 miles de pesos, lo que dio un ejercido de 33,777,397.1 miles de pesos y una economía de 467.3 miles de pesos que se concentró en la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Sobre el particular, el presupuesto modificado por 33,777,864.4 miles de pesos se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, se constató la coincidencia de las cifras globales del presupuesto original autorizado, modificado, devengado y ejercido que se reportaron en la Cuenta Pública 2012, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 que proporcionó la CNPDHO.

6. El presupuesto original de la partida 43701 "Subsidios al Consumo" del programa presupuestario S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" ascendió a 34,561,720.9 miles de pesos; al respecto, las asignaciones se identificaron conforme a su naturaleza en erogaciones corrientes o de capital, de acuerdo con lo siguiente:

**ASIGNACIONES DE LA PARTIDA 43701 "SUBSIDIOS AL CONSUMO"
CONFORME A SU NATURALEZA DE GASTO
(Miles de Pesos)**

Tipo de Gasto	Concepto	Presupuesto Original
1	Gasto corriente	27,458,312.4
2	Gasto de capital diferente de obra pública	4,953,000.0
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios	2,150,408.5
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios	0.0
Total		34,561,720.9

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

En el análisis de los oficios de afectación presupuestaria, se identificó que la entidad fiscalizada efectuó movimientos compensados mediante los cuales redujeron los recursos presupuestados en el dígito 1 "Gasto Corriente" para asignarlos en los dígitos 2 "Gasto de Capital diferente de obra pública", 7 "Gasto Corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios" y 8 "Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios", como se muestra a continuación:

REASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA PARTIDA 43701 "SUBSIDIOS AL CONSUMO"					
(Miles de Pesos)					
Tipo de Gasto	Concepto	Presupuesto Original	Movimientos Compensados Netos		Reasignación de Recursos
			Ampliaciones	Reducciones	
1	Gasto corriente	27,458,312.4	0.0	1,911,132.2	25,547,180.2
2	Gasto de capital diferente de obra pública	4,953,000.0	1,450,000.0	0.0	6,403,000.0
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios	2,150,408.5	426,068.5	0.0	2,576,477.0
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios	0.0	35,063.7	0.0	35,063.7
Total		34,561,720.9	1,911,132.2	1,911,132.2	34,561,720.9

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y Oficios de Afectación Presupuestaria Compensados proporcionados por la Entidad Fiscalizada.

Al efecto, la reducción de los recursos autorizados en el dígito 1 "gasto Corriente" por 1,911,132.2 miles de pesos, se debió a lo siguiente:

- a. De los 426,068.5 miles de pesos que se redujeron al dígito 1, aun cuando el Presupuesto de Egresos 2012 estableció reducir al mínimo indispensable la contratación de honorarios, se identificó que en ese rubro se asignaron 234,000.0 miles de pesos más los 379,679.1 miles de pesos autorizados. La justificación para ese movimiento presupuestario versó en la realización de operativos en diversas localidades del país con el fin de entregar a los titulares las notificaciones para la recuperación de actas de nacimiento; las certificación de inscripción a las unidades de salud y de inscripción de los niños y jóvenes. Con motivo de la reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. 307-A-2128 y 307-A-3926 de fechas 9 de mayo y 31 de agosto de 2012, respectivamente, con los que Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) autorizó el traspaso de los recursos.
- b. Respecto al capítulo 3000 "Servicios Generales", mediante diversas afectaciones presupuestarias registradas y autorizadas por la SHCP se reasignaron 130,080.1 a los 2,202,857.1 miles de pesos originalmente autorizados; es importante mencionar que este rubro representa el 74.2% de los recursos que se autorizaron en el dígito 7, por 2,794,254.6 miles de pesos, toda vez que en la partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" se autorizaron 2,073,020.6 miles de pesos, para el pago a las instituciones liquidadoras de las comisiones por la entrega de apoyos a las beneficiarias del programa.
- c. No se contó con asignación original en los subsidios, dígito 8, por lo que se le transfirieron 35,063.7 miles de pesos, para la adquisición de mobiliario y fortalecer la infraestructura de las Unidades de Atención Regional a través de las cuales se les acerca la atención a las beneficiarias; no obstante que el Presupuesto de Egresos estableció, dentro de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia, entre otras, que no procedía la adquisición de mobiliario para oficinas, con excepción de las relacionadas con actividades de protección a migrantes en territorio nacional, mexicanos en el exterior y servicios consulares. Con motivo de la reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. 307-A.-1069 del 17 de febrero de 2012, mediante el cual, la UPCP consideró procedente que la SEDESOL, en

términos de las disposiciones aplicables iniciara los procedimientos necesarios para la adquisición del mobiliario.

- d. En los subsidios al consumo, tipo de gasto 2 (inversión), se presupuestaron 4,953,000.0 miles de pesos; sin embargo, fueron insuficientes ya que en términos del préstamo 2425/OC-ME celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 11 de abril de 2011, la entidad fiscalizada estaba obligada a realizar los gastos elegibles establecidos en los componentes 1. "Promoción del Capital Humano" y 2. "Evaluaciones de Impacto de las Innovaciones Urbanas en Salud y Nutrición", por lo que la partida recibió una ampliación por 1,450,000.0 miles de pesos. Con motivo de la reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que el contrato núm. 2425/OC-SE ME estableció como fecha límite para el desembolso el 31 de marzo de 2013; asimismo, señaló que la SHCP estableció en 2011, como meta de desembolso para 500 millones de dólares americanos; sin embargo, al cierre de ese ejercicio se desembolsaron 501.8 millones de dólares americanos y quedó un saldo por desembolsar de 298.2 millones de dólares. Para el ejercicio de 2012, se estableció una meta de desembolso de 100 millones de dólares y con posterioridad confirmó que se podría desembolsar la totalidad del préstamo al cierre del ejercicio de 2012, para lo anterior, fue necesario realizar la ampliación presupuestaria por 1,450,000.0 miles de pesos a los recursos originalmente autorizados por 4,953,000.0 miles de pesos. Finalmente, mencionó que dicho movimiento presupuestal no ocasionó ningún déficit en la partida 43701 ya que los recursos fueron reclasificados para su identificación como recursos con fuente de financiamiento de crédito externo.

Finalmente, la entidad fiscalizada señaló que el déficit por 1,086,000.0 miles de pesos, fue consecuencia de la reserva de recursos de la partida 43701 (tipo de gasto 1) que aplicó la SHCP, el cual fue solventado mediante una ampliación líquida autorizada por esa dependencia en el mes de enero de 2013; al respecto, la entidad fiscalizada remitió cuatro afectaciones presupuestarias que sustentan la reserva de recursos y la aplicación de los recursos con cargo a la reserva.

En virtud de que la entidad fiscalizada realizó las aclaraciones y presentó la documentación que sustenta la autorización por parte de la SHCP de los movimientos presupuestarios, la observación se considera solventada.

7. Se comprobó que el 1° de marzo de 2012, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo mediante el cual dio a conocer la distribución por entidad federativa del monto asignado por 32,411,312.4 miles de pesos para cinco apoyos considerados en los componentes: Alimentario, Salud y Educación; asimismo, la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a cargo de la CNPDHO para el ejercicio fiscal 2012, conforme se muestra a continuación:

POBLACIÓN OBJETIVO Y MONTO ASIGNADO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS APOYOS MONETARIOS PARA LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

(Miles de Pesos)

Clave	Estado	Familias Estimadas	Presupuesto Original por Tipo de Apoyo					Total
			Componentes					
			3.5.3. Alimentario		3.5.2. Salud	3.5.1. Educativo		
Alimentación Nota:1	Vivir Mejor	Infantil Vivir Mejor	Adultos Mayores	Jóvenes con Oportunidades				
1	Aguascalientes	30,986	97,624.8	43,392.6	36,664.5	2,462.5	6,461.3	186,605.7
2	Baja California	33,606	105,878.3	47,061.2	43,953.3	954.1	5,075.9	202,922.8
3	Baja California Sur	17,754	55,937.0	24,863.1	19,849.3	940.6	2,489.9	104,079.9
4	Campeche	63,167	199,015.7	88,459.2	51,301.0	3,215.0	9,804.6	351,795.5
5	Coahuila	61,156	192,678.1	85,642.3	61,335.0	5,052.6	7,569.6	352,277.6
6	Colima	21,707	68,389.4	30,398.0	22,967.1	2,936.1	3,040.4	127,731.0
7	Chiapas	615,894	1,940,438.0	862,493.4	444,380.4	16,212.6	93,483.7	3,357,008.1
8	Chihuahua	86,738	273,278.5	121,467.9	88,068.1	5,260.9	9,848.9	497,924.3
9	Distrito Federal	22,156	69,803.6	31,026.6	23,541.2	3,238.5	3,273.1	130,883.0
10	Durango	91,813	289,264.9	128,573.6	94,069.9	4,017.9	11,012.6	526,938.9
11	Guanajuato	247,599	780,085.6	346,735.4	232,108.2	19,639.2	31,774.5	1,410,342.9
12	Guerrero	391,021	1,231,952.9	547,583.2	373,768.1	14,778.1	52,876.2	2,220,958.5
13	Hidalgo	224,300	706,678.9	314,107.3	168,594.6	2,079.5	37,578.2	1,229,038.5
14	Jalisco	170,952	538,601.3	239,399.6	196,765.0	10,390.7	23,809.6	1,008,966.2
15	México	456,989	1,439,789.6	639,963.3	401,873.9	18,661.6	60,231.5	2,560,519.9
16	Michoacán	282,876	891,228.9	396,136.9	235,429.4	13,115.2	31,637.8	1,567,548.2
17	Morelos	86,317	271,952.0	120,878.3	74,975.3	6,409.8	14,045.6	488,261.0
18	Nayarit	44,164	139,143.2	61,846.9	36,516.2	1,142.2	9,087.9	247,736.4
19	Nuevo León	63,623	200,451.9	89,097.6	72,344.2	4,078.3	5,039.0	371,011.0
20	Oaxaca	454,281	1,431,260.2	636,172.0	304,963.8	6,970.8	65,639.9	2,445,006.7
21	Puebla	482,766	1,521,004.6	676,062.0	428,930.3	25,709.7	82,068.4	2,733,775.0
22	Querétaro	77,209	243,256.0	108,123.4	60,466.2	1,652.8	9,656.8	423,155.2
23	Quintana Roo	60,276	189,906.1	84,410.2	52,282.0	2,227.3	10,997.9	339,823.5
24	San Luis Potosí	204,912	645,596.0	286,957.0	164,674.6	13,205.9	32,624.2	1,143,057.7
25	Sinaloa	143,865	453,262.8	201,468.0	115,565.5	3,944.0	28,449.6	802,689.9
26	Sonora	86,475	272,447.5	121,098.5	89,406.5	5,569.9	14,662.6	503,185.0
27	Tabasco	172,871	544,647.2	242,086.9	112,170.2	4,380.7	40,877.2	944,162.2
28	Tamaulipas	112,393	354,104.6	157,393.8	113,381.2	12,870.0	16,812.7	654,562.3
29	Tlaxcala	73,275	230,860.0	102,613.6	78,572.2	7,239.6	13,425.0	432,710.4
30	Veracruz	667,515	2,103,074.8	934,782.8	454,117.8	39,053.4	115,032.4	3,646,061.2
31	Yucatán	149,857	472,140.5	209,858.8	138,000.3	13,246.2	20,037.8	853,283.6
32	Zacatecas	101,487	319,745.2	142,121.6	70,661.7	1,599.1	13,162.7	547,290.3
Total Nacional		5,800,000	18,273,498.1	8,122,275.0	4,861,697.0	272,254.8	881,587.5	32,411,312.4

FUENTE: Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2012.

NOTA 1: Conforme a las Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2012, el Apoyo Energético se integró al Apoyo Alimentario a partir del 2012.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la distribución de la población objetivo por entidad federativa consideró un ajuste proporcional a 5.8 millones de familias beneficiarias de la meta alcanzada al cierre de 2011; asimismo, la derrama para los apoyos de "Alimentación", "Vivir Mejor" y "Jóvenes con Oportunidades", se realizó proporcionalmente por entidad federativa, y se consideró la población objetivo (familias) estimada para el cierre del ejercicio fiscal 2012, y para los apoyos Infantil "Vivir Mejor" y "Adultos Mayores" se tomó en cuenta la población atendida al cierre del ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que la derrama por entidad federativa puede tener variaciones en función de las altas y bajas en

el Padrón de Beneficiarios, el cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de educación y salud por parte de las familias beneficiarias y la transición escolar (avance de grado).

8. El presupuesto ejercido en la partida 43701 "Subsidios al Consumo" ascendió a 34,001,104.4 miles de pesos y se sustentó en 2,660 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), como se muestra a continuación:

Cuentas por Liquidar Certificadas de la partida 43701 "Subsidios al Consumo"							
(Miles de Pesos)							
Cuentas por Liquidar Certificadas				Importe por Dígito			
No.	Beneficiario/Capítulo	Parcial	1	2	7	8	Total
22	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C (BANSEFI)	0.0	23,675,891.9	6,403,000.0	0.0		30,078,891.9
13	Telecomunicaciones de México (TELECOMM)	0.0	1,022,672.7	0.0	0.0		1,022,672.7
2,625	Gastos Indirectos del Programa	0.0		0.0	2,880,797.0	18,742.8	2,899,539.8
	1000 "Servicios Personales"	644,137.2	0.0	0.0			0.0
	2000 "Materiales y Suministros"	115,659.0	0.0	0.0			0.0
	3000 "Servicios Generales"	2,121,000.8	0.0	0.0			0.0
	5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	18,742.8	0.0	0.0			0.0
2660	Total	2,899,539.8	24,698,564.6	6,403,000.0	2,880,797.0	18,742.8	34,001,104.4

FUENTE: CLC 2012, proporcionadas por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Al respecto, durante el ejercicio de 2012, se reintegraron 224,951.7 miles de pesos y se rectificaron 1,244.4 miles de pesos, lo que resultó un presupuesto ejercido que se reportó en Cuenta Pública por 33,777,397.1 miles de pesos; asimismo, se comprobó que el registro y restitución de los recursos se sustentó en 560 reportes de reintegro emitidos por el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Por otro lado, de las 22 CLC que se expidieron con cargo en los subsidios autorizados en 2012, se identificó que a través de 5 CLC por 6,403,000.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada ministró a BANSEFI subsidios para la entrega de apoyos a las beneficiarias del Programa con sustento en los contratos de préstamo números 2425/OC-ME y 7968-MX que celebró la SHCP, en su carácter de "prestatario" por conducto de la SEDESOL, con los bancos Interamericano de Desarrollo (BID) e Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 1 de abril de 2011 y 2 de diciembre de 2010, respectivamente; al respecto, se comprobó que en los apoyos por 1,450,000.0 y 4,953,000.0 miles de pesos, consideraron los criterios y requisitos de elegibilidad considerados en los numerales 3.2.1. 3.3. y 3.5. de las Reglas de Operación del Programa, así como, del componente 2.01 del Anexo Único del préstamo 2425/OC-ME y del Apéndice 1. Descripción del Proyecto, Parte, 1. Apoyos de Oportunidades del contrato de préstamo número 7968-MX.

9. El numeral 5.3.3. "Gastos de Operación" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2012 estableció que para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la CNPDHO podría destinar hasta el 5.0% (1,549,180.5 miles de pesos) de los recursos que distribuya el programa; al respecto, la

entidad fiscalizada no rebasó el porcentaje establecido, ya que los 2,793,787.3 miles de pesos, que se ejercieron en ese rubro representaron el 4.4% de lo ejercido por la CNPDHO y la Secretaría de Educación Pública (SEP) en las partidas 43701 "Subsidios al Consumo" por 30,983,609.8 miles de pesos y 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas" por 27,314,743.2 miles de pesos, respectivamente, que en su conjunto suman 58,298,353.0 miles de pesos. Es importante mencionar que el gasto inherente a la dispersión del componente educativo, se realiza con cargo al presupuesto de la partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" de la CNPDHO; por esta razón, para determinar el importe de los Gastos de Operación del programa, se considera el presupuesto asignado en ambos ramos; sin embargo, es importante mencionar que la entidad fiscalizada no cuenta con mecanismos que le permitan identificar el importe por sector respecto del total ejercido en la partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" por 1,336,585.8 miles de pesos.

12-0-20G00-02-0416-01-003 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos de control que le permitan identificar las erogaciones por Sector Desarrollo Social y Educación respecto de los pagos a las liquidadoras por los servicios relativos a la entrega de los apoyos a las beneficiarias del programa, los cuales se registran con cargo en la partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros", a fin de conocer los gastos reales por sector.

10. La entidad fiscalizada no cumplió la meta de ahorro establecida por la SHCP para los gastos indirectos de los programas de subsidios equivalente al 4.0% (111,770.2 miles de pesos) del presupuesto de ese concepto; al respecto, en la revisión de los oficios de afectación presupuestaria, se identificaron reducciones líquidas por 72,831.1 miles de pesos, que representaron el 2.6% del presupuesto modificado para gastos de operación por 2,794,254.6 miles de pesos, los movimientos presupuestarios fueron por los ahorros presupuestales que generaron las delegaciones adscritas a la CNPDHO en las entidades federativas en los capítulos 1000 "Servicios Personales" por 8,200.8 miles de pesos; 2000 "Materiales y Suministros" por 9,356.5 miles de pesos; 3000 "Servicios Generales" por 53,770.3 miles de pesos y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por 1,503.5 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió la documentación que sustenta el trámite que realizó ante la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la SEDESOL para que realizara una reducción líquida al presupuesto por 123,896.6 miles de pesos; asimismo, remitió copias de los comunicados con los que la DGPP le informó a la CNPDHO que los movimientos se rechazaban debido a que la SEDESOL, cubriría el costo del ajuste establecido en el numeral 19 de los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público Federal 2012; en virtud de que se cumplió institucionalmente con la meta de ahorro, la observación se solventa.

11. En el Cuarto Informe Trimestral 2012 de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20. Desarrollo Social, la entidad fiscalizada señaló que el costo de la transferencia para la entrega de apoyos representa aproximadamente el 1.7 % en relación con los recursos de los apoyos emitidos para su entrega.

Sin embargo, el pago a las liquidadoras representó el 2.3% (1,336,585.8 miles de pesos) respecto de los subsidios entregados a las beneficiarias ejercidos por la CNPDHO y SEP con cargo en las partidas 43701 "Subsidios al Consumo" y 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas" por 58,298,353.0 miles de pesos y el 47.8% de los gastos indirectos del programa que se erogaron en el ejercicio que se revisa por 2,793,787.3 miles de pesos; no obstante, la entidad fiscaliza no ha definido conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estrategias y metas concretas para avanzar en la implementación del pago de forma electrónica, mediante un abono que realice la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los beneficiarios del programa a fin de evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

12-0-20G00-02-0416-01-004 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinen las estrategias y metas concretas orientadas a implementar el pago de forma electrónica, mediante un abono que realice la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a fin de evitar una administración costosa y excesiva.

12. Se constató que los formatos oficiales del programa sujeto de revisión: Notificación de Incorporación, Ficha de Atención, Constancia de Educación Media Superior, Registro de Asistencia a los Servicios de Salud, Notificación-Apoyo Infantil, Ficha de Atención, Desglose de Apoyos Monetarios, así como los medios para la entrega de los apoyos como son: la planilla de código de barras de las beneficiarias y las tarjetas de débito que entregó BANSEFI, cuentan con el escudo Nacional e incluyen la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Cabe mencionar que, en el caso del formato Registro del Cumplimiento de Asistencia a los Servicios de Salud, carece de la leyenda antes descrita; no obstante, en dicho documento, el Sector Salud registra y captura la asistencia a los servicios de salud de los beneficiarios a efecto de validar la corresponsabilidad establecida en las Reglas de Operación del Programa.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el formato es de uso interno entre el personal del Sector Salud y del Programa por lo que no se consideró como documento de publicidad para difusión o promoción del programa, material de difusión dirigido al personal operativo de los sectores, guías y materiales de difusión para las beneficiarias y vocales de los comités de promoción comunitaria, así como, carnets de citas médicas; asimismo, manifestó que con el propósito de fomentar la transparencia del Programa, en el ejercicio fiscal 2014, incluirá la leyenda antes mencionada, por lo que la observación se solventa.

13. El presupuesto ejercido de la partida 43701 "Subsidios al Consumo" ascendió a 30,983,609.8 miles de pesos; al respecto, las CLC se expidieron a favor de BANSEFI y TELECOMM por 29,960,937.1 y 1,022,672.7 miles de pesos, para que por su conducto se entregaran a la Titulares Beneficiarias los apoyos: "Vivir Mejor", "Jóvenes con Oportunidades"; "Alimentario", "Infantil Vivir Mejor" y "Adultos Mayores" de los bimestres de corresponsabilidad: noviembre-diciembre de 2011 y, enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto y septiembre-octubre de 2012.

Sobre el particular, se dificultó la fiscalización de los recursos federales transferidos a BANSEFI debido a que no entregó el contrato de apertura de la cuenta en la que se depositaron los recursos para la dispersión y entrega de los apoyos, las conciliaciones bancarias y la integración mensual de los intereses que se generaron en 2012 tampoco la totalidad de los estados de cuenta bancarios del periodo revisado y, los que entregó en algunos casos, fueron ilegibles y mostraban sólo los depósitos de los subsidios revisados pero no los retiros pese a que se traspasaron a una cuenta operativa para su dispersión y entrega; al respecto, con el oficio núm. DGABCyO/DOM/618/2013 del 27 de agosto de 2013, la institución liquidadora manifestó a la CNPDHO que no era posible entregar el contrato de apertura ni las conciliaciones de la cuenta bancaria en donde se depositaron los recursos para la dispersión de los apoyos del 2012, ya que en ésta se registraban movimientos de otra índole y se recibían depósitos diferentes a Oportunidades.

Además, si bien, BANSEFI entregó los "Reportes de Pago de Servicios" con los que enteró a la TESOFE 490.5 miles de pesos por los intereses que se generaron en la "cuenta operativa" en la que se colocaron los recursos no se contó con la evidencia suficiente que permitiera confirmar que el entero realizado corresponde sólo a los intereses de los subsidios "oportunidades" o a los del componente educativo del Programa Desarrollo Humano Oportunidades o, a los del Programa de Apoyo Alimentario cuya administración fue convenida por la CNPDHO con BANSEFI.

Es importante señalar que la documentación fue solicitada a la CNPDHO por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la auditoría que se le practicaba, con el fin de dar respuesta a la ASF con el oficio núm. DGPL/1862/2013 del 13 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada le efectuó el requerimiento a la institución liquidadora; no obstante, el incumplimiento y respuesta ésta, la DGPL mediante el oficio núm. DGPL/3179/2013 del 9 de diciembre de 2013, solicitó a la Auditoría Superior de la Federación hacer directamente a BANSEFI el requerimiento y, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

Las situaciones antes descritas demuestran el incumplimiento del criterio de transparencia al que deben sujetarse los subsidios que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, en términos del artículo 117, párrafo tercero, fracción VII de la Ley de Instituciones de Crédito y de las cláusulas décima tercera y quincuagésima primera del Convenio de Colaboración vigente en 2012, BANSEFI está obligado a atender los requerimientos de información que, realice por escrito la CNPDHO, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada y de poner a disposición de cualquier autoridad fiscalizadora federal y de la CNPDHO la documentación y/o registros electrónicos que soportan y justifican la entrega de los subsidios y de las cuentas o contratos a través de los cuáles se administran o ejercen recursos públicos federales, situaciones que fueron inobservadas por la institución liquidadora y admitidas por la entidad fiscalizada, sin realizar ninguna acción adicional como ejecutor responsable de los subsidios.

Por otra parte, la CNPDHO no instrumentó controles específicos ni estableció en el Convenio de Colaboración que suscribió con BANSEFI, vigente en 2012, las acciones de supervisión a la documentación e información financiera (contratos de apertura de cuentas bancarias, estados de cuenta; conciliaciones bancarias, integración de intereses, entre otros) que aseguraran la correcta aplicación de los subsidios federales que se depositaron en la cuenta bancaria de la institución liquidadora para su administración, aplicación y entrega de apoyos

a las Titulares Beneficiarias del Programa y facilitarán su fiscalización, en apego a la normatividad federal aplicable y a las Reglas de Operación del Programa.

Como consecuencia de estas limitantes, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el contrato de apertura de la cuenta bancaria abierta por BANSEFI con el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), así como los estados de la cuenta; al respecto, la CNBV remitió el oficio núm. 214-2/AMM-1530766/2013, mediante el cual BANAMEX informó que debido a que la cuenta citada fue abierta desde 2002, estaba imposibilitado para entregar el contrato ya que el plazo mínimo para conservarlo es de 10 años conforme el artículo 38 del Código de Comercio; por lo tanto, remitió copia de la sustitución del contrato de fecha 2 de septiembre de 2013 debidamente formalizada por BANSEFI y BANAMEX; asimismo, se entregaron copias certificadas de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio revisado; de su análisis, se comprobó el depósito de los subsidios a la cuenta bancaria que se registró ante la TESOFE, identificó el número de la cuenta operativa y se comprobaron las transferencias de los recursos a esa cuenta para su dispersión y entrega.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, remitió el convenio de colaboración, vigente en 2013 que en el que se establece que a partir del 1° de junio de 2013, el depósitos de los subsidios se realizará en cuentas productivas separadas por programa; asimismo, el oficio núm. DGABCyO/114/2013 del 5 de mayo de 2013, BANSEFI le informó a la DGPL los números de las tres cuentas productivas que abrió por cada Ramo para tal fin; las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, solventan parcialmente la observación.

12-0-20G00-02-0416-01-005 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades instrumente controles específicos que le permitan supervisar periódicamente y obtener de la institución liquidadora contratada la documentación e información financiera que genera con motivo de la administración, aplicación y entrega de los apoyos a las Titulares Beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a fin de asegurar la correcta aplicación de los subsidios federales y facilitar su fiscalización en observancia a la normatividad federal aplicable y la inherente al programa.

12-9-20G00-02-0416-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en el Convenio de Colaboración celebrado con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. las acciones de supervisión a la documentación e información financiera y tampoco instrumentaron controles específicos que aseguraran la correcta aplicación de los subsidios federales y facilitarán la fiscalización de los subsidios Federales que se depositaron en la cuenta bancaria de la institución liquidadora para su administración, aplicación y entrega de apoyos a las Titulares Beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

14. El padrón de liquidación de beneficiarios que proporcionó la DGPL por la entrega de los apoyos a las beneficiarias de los bimestres de corresponsabilidad: Último de 2011 y los cinco de 2012, consideró un monto de 30,709,835.8 miles de pesos, que comparado con el

importe total de las CLC's por 30,078,891.9 miles de pesos, que se expidieron a favor de BANSEFI y con cargo en la partida 43701 "Subsidios al Consumo", se determinó que el monto transferido fue menor al monto indicado en los padrones por 630,943.9 miles de pesos; al respecto, dentro de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, no se identificó si BANSEFI solicitó a la CNPDHO una transferencia adicional, o si se entregaron los apoyos con cargo en los excedentes de los subsidios no entregados a las beneficiarias o de los intereses. Por otra parte, el padrón de liquidación de beneficiarias no consideró la información correspondiente al "Apoyo Jóvenes con Oportunidades" por 1,022,672.7 miles de pesos, el cual fue entregado por TELECOMM, según las CLC's y el Convenio de Colaboración que se celebró para esos efectos.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la DGPL manifestó que de los 30,078,891.9 miles de pesos que se entregaron a la liquidadora a través de las CLC durante el 2012, reintegró a la TESOFE 117,954.8 miles de pesos, lo que resulta un ejercido de 29,960,937.1 miles de pesos, que comparados con los 30,709,835.8 miles de peso del padrón de liquidación de beneficiarios, resulta una diferencia de menos por 748,898.7 miles de pesos; al respecto, previa solicitud de la DGPL, BANSEFI reutilizó los remantes de los subsidios devengados entregados y no retirados por los beneficiarios para los bimestres corresponsabilidad noviembre-diciembre 2011 y los comprendidos en el periodo de enero-agosto 2012; respecto de los restantes 81,441.5 miles de pesos del bimestre de corresponsabilidad septiembre-octubre 2012, se entregaron a los beneficiarios con cargo en los subsidios autorizados para 2013; cabe mencionar que la entidad fiscalizada remitió la documentación que sustenta los argumentos antes mencionados. Con relación a los 1,022,672.7 miles de pesos que entregó TELECOMM a los beneficiarios, la entidad fiscalizada remitió los listados de liquidación del apoyo "Jóvenes con Oportunidades" de 220,379 beneficiarios que concluyeron la educación media superior en 2012 por un importe de 1,020,301.2 miles de pesos y precisó que, con cargo en los recursos del ejercicio revisado, se entregaron apoyos por 2,371.4 miles de pesos a beneficiarios que terminaron su educación media superior en el 2011; no obstante, la entidad fiscalizada no remitió los listados de liquidación 2011, por lo que esta entidad de fiscalización superior de la Federación no estuvo en condiciones de comprobar lo señalado por la DGPL.

12-0-20G00-02-0416-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por la falta de documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 2,371,461.00 pesos (Dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que sustente el la entrega de los apoyos a beneficiarios que terminaron su educación media superior en el 2011 que se realizó con cargo en los subsidios 2012 y que éstos fueron considerados en los de listados de liquidación correspondientes.

15. Se comprobó que antes de la emisión de los Padrones de Liquidación, los servicios de salud y educativos estatales certifican a la CNPDHO que los beneficiarios cumplen con las corresponsabilidades establecidas para los apoyos revisados. En el caso de los servicios de salud verifican la asistencia de los beneficiarios a sus citas médicas mensuales (las citas para el apoyo "Adultos Mayores" son semestrales y su asistencia, es válida como prueba de vida), y, en los casos procedentes, certifican la asistencia a la capacitación para el auto cuidado de la salud. En cuanto a los servicios educativos estatales, éstos certifican la asistencia a clases

de los beneficiarios y, para el apoyo "Jóvenes con Oportunidades", la conclusión de la educación media superior antes de cumplir los 22 años.

Por otro lado, en la revisión de los Padrones de Liquidación del Estado de Tabasco, correspondientes al bimestre de corresponsabilidad enero-febrero 2012, que amparan la entrega de apoyos a un total de 155,159 familias beneficiarias, se observó que en 47,468 casos, por 38,608.1 miles de pesos, los padrones no identificaron la Clave Única de Registro de Población (CURP), como se desglosa a continuación: Apoyo "Alimentario" 43,296 casos; apoyo "Alimentario Vivir Mejor" 47,468 casos; apoyo "Energético" 246 casos; apoyo "Infantil Vivir Mejor" 50 casos, y en el apoyo "Adultos Mayores" 112 casos. Aun cuando por disposición federal los padrones deben identificar la CURP, las acciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa no se orientan a cumplir cabalmente con dicha disposición, ya que establecen que la CNPDHO "podrá" obtener de la base de datos del Registro Nacional de Población la CURP o, en su caso, "podrá" tramitarla ante esa instancia en un plazo máximo de 2 bimestres de que los beneficiarios solicitan el trámite de inscripción, situaciones que no fueron realizadas.

12-0-20G00-02-0416-01-006 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades registre en los Padrones de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la Clave Única del Registro de Población (CURP) a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

16. Con el análisis del Padrón de Liquidación correspondiente al Estado de Tabasco y de las conciliaciones de BANSEFI respecto de los subsidios por 138,139.7 miles de pesos ejercidos para la entrega de apoyos a 157,302 beneficiarios; de los cuales, 85,040.6 miles de pesos se otorgaron para el apoyo "Alimentario"; 739.0 miles de pesos para "Adultos Mayores"; 40,118.5 miles de pesos para el "Alimentario Vivir Mejor"; 12,224.3 miles de pesos para el "Infantil Vivir Mejor" y 17.3 miles de pesos, correspondieron a reexpediciones del apoyo "Energético". Sobre el particular, se comprobó que los apoyos por 138,116.7 miles de pesos, fueron entregados y cobrados por los beneficiarios en los plazos establecidos; asimismo, se identificaron 96 reexpediciones por 23.0 miles de pesos, correspondientes a los apoyos de los bimestres de corresponsabilidad: mayo-junio de 2011 y enero-febrero de 2012, que se realizaron dentro de los dos bimestres anteriores en relación al bimestre previo al que estuvo en proceso de entrega los apoyos monetarios, conforme se estableció en las Reglas de Operación del Programa; sin embargo, con la revisión de los montos de los apoyos, se determinó que en un caso, el apoyo alimentario entregado a un beneficiario fue superior en 0.3 miles de pesos al importe autorizado (considerando reexpediciones) y, en 24 casos, se pagaron 11.7 miles de pesos de más a las beneficiarias del apoyo "Infantil Vivir Mejor".

12-0-20G00-02-0416-01-007 **Recomendación**

Para que la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo, la entrega de los apoyos "Alimentario" e "Infantil Vivir Mejor" se sujete a los montos autorizados a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

12-9-20G00-02-0416-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por el apoyo "Alimentario" entregado cuyo monto fue superior en 0.3 miles de pesos y los pagados de más por 11.7 miles de pesos a las 24 beneficiarias del apoyo "Infantil Vivir Mejor".

17. Con motivo de la Elección Federal en 2012, así como de las elecciones locales en 15 entidades federativas y las dos extraordinarias en los Estados de Hidalgo y Michoacán, la entidad fiscalizada en corresponsabilidad con los Estados realizó acciones preventivas con el propósito de evitar el uso del Programa Social revisado con fines electorales, las cuales se describen a continuación:

- La DGPL emitió la circular núm. DGPL/3041/2011, mediante la cual envió a los Coordinadores Estatales, Jefes de Atención Operativa, Administración de Padrón y Atención Ciudadana en las Delegaciones Estatales de Oportunidades la reprogramación de las fechas de inicio y término que originalmente se habían programado para la entrega de los apoyos monetarios 2012, por los periodos de Blindaje Electoral, de acuerdo con lo siguiente:

**Reprogramación de las Fechas de Entrega de los Apoyos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Blindaje Electoral 2012**

Bimestre del Apoyo	Fecha Reprogramada		Entidad Federativa	Día de la Elección	Periodo de Blindaje Electoral
	Inicio	Término			
Enero-Febrero	23 de abril	21 de mayo	Todas	1° de julio	del 22 de mayo al 30 de junio
				Nota 1	
Marzo-Abril	23 de agosto	19 de septiembre	Chiapas	19 de agosto	del 10 de julio al 18 de agosto
Mayo-Junio	14 de agosto	10 de septiembre	Tabasco	21 de octubre	del 11 de septiembre al 20 de octubre
	20 de septiembre	26 de octubre	Coahuila		

FUENTE: Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y Calendario Electoral 2012 emitido por el Instituto Federal Electoral.

Nota 1: Las elecciones locales en 15 entidades federativas coincidieron con la elección Federal.

- La CNPDHO proporcionó la relación de Acuerdos Adoptados por los Comités Técnicos Estatales en el primer bimestre de 2012; al respecto, dentro de los compromisos establecidos se destacan los siguientes: Respetar el periodo de blindaje electoral, respetar las fechas de conclusión de la certificación electrónica de las corresponsabilidades en las fechas establecidas, entre otras.

La CNPDHO cumplió con las acciones a su cargo, ya que emitió los listados de liquidación y depósito a BANSEFI de los subsidios el 17 de abril y 31 de agosto, para que la institución entregara los apoyos a más tardar el 21 de mayo y 10 de octubre de 2012, por las elecciones federales y locales del Estado de Tabasco, respectivamente; sin embargo, la liquidadora incumplió ya que entregó apoyos durante el periodo establecido para el Blindaje Electoral, con motivo de las Elecciones Federales: Los días 22, 23, 24, 26, 30 y 31 de mayo se entregaron 478 apoyos por 702.8 miles de pesos, de los cuales 35 apoyos por 64.6 miles de

pesos, correspondieron a la modalidad de Tarjeta Prepagada Punto Fijo y 443 apoyos por 638.2 miles de pesos, a la modalidad de Tarjeta Prepagada Punto Temporal.

Sobre el particular, se identificó que la reprogramación de la entrega de los apoyos no consideró el plazo adicional de tres días hábiles para la entrega de los apoyos a las titulares que no se presentaran en el día programado establecido en la cláusula vigésima octava del convenio de colaboración que celebró la CNPDHO con la liquidadora, plazo que no está establecido en las Reglas de Operación del Programa. Al respecto, mediante el oficio núm. DGPL/661/12 del 30 de marzo de 2012, la DGPL solicitó al Director Jurídico Consultivo de la CNPDHO informara la existencia de alguna disposición o normativa que imposibilite a las titulares beneficiarias de la modalidad de Tarjeta Prepagada Punto Temporal acudir por sus apoyos monetarios durante los tres días posteriores al plazo máximo para entregar los apoyos; al efecto, a través del oficio núm. CON/DJC/0281/2012, el Director Jurídico Consultivo informó a la DGPL que el área a su cargo no tenía conocimiento de disposición normativa que imposibilitara las beneficiarias a exigir un derecho y acudir de manera voluntaria y directa a las sucursales BANSEFI, Cajas de Ahorro, Tiendas DICONSA u oficinas Telegráficas a recoger los apoyos que no retiraron de manera oportuna, siendo un acto de libre albedrío, ya que las Delegaciones Estatales no realizan ningún tipo de convocatoria.

No obstante, y conforme lo señaló la DJC, las beneficiarias tienen el derecho de exigir y acudir de manera voluntaria y directa a recoger sus apoyos pero también tienen la obligación de ajustarse a las disposiciones o procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa; en este sentido, las acciones de la CNPDHO debieron prever los plazos adicionales para la entrega de los subsidios a fin de que tanto la liquidadora como las beneficiarias se ajustaran a los plazos para la entrega de los apoyos sin incumplir con los periodos establecidos para el Blindaje Electoral.

Cabe mencionar que en el caso de las Elecciones Locales del Estado de Tabasco, la liquidadora entregó 149,198 apoyos por 273,496.4 miles de pesos, en el periodo originalmente establecido como Blindaje Electoral (del 17 al 30 de septiembre y del 1° al 20 de octubre de 2012) toda vez que el Estado homologó la fecha de sus comicios con la Elección Federal (1° de julio de 2012); al respecto, con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número DEO/0572/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, con el que la Delegación Estatal de Tabasco informó a la CNPDHO que las Elecciones Locales se homologaron con las Federales.

12-0-20G00-02-0416-01-008 Recomendación

Para que la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades establezca mecanismos que garanticen las acciones para el Blindaje Electoral, consideren los plazos adicionales para la entrega de los apoyos o cualquier procedimiento que pudiera incumplir con los periodos establecidos en el Blindaje Electoral, con el propósito de cumplir con las estrategias establecidas por la dependencia para y promover la transparencia y evitar que el Programa Social se pueda usar con fines electorales.

12-9-20G00-02-0416-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron los plazos adicionales para la entrega

de los apoyos convenidos con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., lo que ocasionó que la liquidadora entregara apoyos a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el estado de Tabasco dentro de los periodos establecidos como Blindaje Electoral con motivo de la Elección Federal y la Local que se homologó a la fecha del primer comicio 1° de julio de 2012.

18. En 2012, el Programa otorgó apoyos a 155,159 familias beneficiarias en el Estado de Tabasco; al respecto, a fin de verificar que la Delegación del Estado integró la documentación relativa a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, se seleccionó aleatoriamente una muestra de 100 expedientes, como resultado de su revisión, se identificó que contaron con la copia de la identificación oficial de la titular beneficiaria de la familia; sin embargo, en ningún expediente se integró la documentación siguiente: Encuesta de las Características del Hogar y de las Condiciones Socioeconómicas y Demográficas de todos los miembros de la familia que sustenta el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para ingresar, reingresar y permanecer en el Programa; Formato S1. "Certificación de Inscripción a la Unidad de Salud"; Formatos E1. "Certificación de la Inscripción de los Niños a la Escuela"; Formato EMS1. "Certificación de la Inscripción de los Jóvenes a la Escuela", Acuse de Incorporación de la Familia; Actas de Nacimiento, Clave de Única de Registro de Población (CURP) o Documento Migratorio de la Titular Beneficiaria y de Cada Uno de los Integrantes del Hogar.

Por otra parte, se identificaron inconsistencias en el llenado de formatos y actualización del Padrón de Liquidación que elabora la DGPL, tales como: en 5 casos, los "Formatos de Modificaciones" no se encontraban autorizados por el Jefe de Brigada del Estado; en un caso, el nombre de la Titular Beneficiaria señalado en el "Formato de Modificaciones" difiere con la Identificación Oficial y el número de identificación de 14 Titulares Beneficiarias que se asignaron a través del Formato "Identificación Provisional" no coincidieron con los registrados en el Padrón de Titulares Beneficiarias correspondientes al bimestre de corresponsabilidad enero-febrero de 2012.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que en el expediente familiar se resguarda el acuse de incorporación de la familia o documento similar y la copia de la identificación oficial de la Titular beneficiaria; asimismo, mencionó que la documentación que se genera en los bimestres posteriores como son los Formas de Certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias o trámites de actualización del padrón, se clasifica y resguarda en expedientes alternos asociados al proceso bimestral que corresponde. Sobre el particular, es importante precisar que, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa, adicionalmente a los documentos que señala la entidad fiscalizada, los expedientes familiares deben estar integrados con los documentos que se citan en esta observación ya que forman parte de los criterios y requisitos de elegibilidad de las familias.

12-0-20G00-02-0416-01-009 Recomendación

Para que Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos que garanticen que las Delegaciones Estatales de Oportunidades, invariablemente, integren en los expedientes de las familias beneficiarias del Programa los documentos requeridos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades vigentes, a fin de sustentar plenamente que las familias

incorporadas cumplieron con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en la normatividad inherente al Programa.

12-9-20G00-02-0416-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes la documentación que sustentó que las familias beneficiarias del Estado de Tabasco cumplieron con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Asimismo, por las inconsistencias observadas en el llenado de formatos y actualización del Padrón de Liquidación de la Dirección General de Padrón y Liquidación.

19. Para la entrega monetaria bimestral a las familias beneficiarias de los subsidios que otorgó el Programa bajo los componentes de "Alimentación" y "Educación", así como para los apoyos "Vivir Mejor", "Jóvenes con Oportunidades", "Alimentario", "Infantil Vivir Mejor" y "Adultos Mayores", la CONPDHO formalizó dos convenios de colaboración con las instituciones liquidadoras siguientes:

1. Telecomunicaciones de México (TELECOMM) celebrado el 13 de enero de 2012. Su objeto consistió en el servicio de entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los Programas operados por la CNPDHO, en la modalidad de entrega directa (efectivo ensobrado).
2. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) suscrito el 2 de enero de 2012 y modificatorio del 17 de Mayo de 2012. Su objeto consistió en la prestación del servicio financiero para la entrega ágil, oportuna y transparente de los apoyos monetarios a favor de las familias beneficiarias de los programas de Desarrollo Humano Oportunidades y de Apoyo Alimentario, a través de la red de distribución autorizada (Sucursales BANSEFI, Tiendas comunitarias DICONSA, Red Bancaria y de cajeros automáticos, estaciones de servicios de PEMEX (franquicias) y otros canales de distribución con los que BANSEFI tenga celebrado un contrato para tal efecto) de forma bimestral, en las modalidades siguientes:
 - Abono en cuenta (Tarjeta de Débito con depósito en la cuenta individual de la titular de la familia beneficiaria).
 - Entregas directas en efectivo (Tarjeta Bancaria con Chip Punto Fijo y Tarjeta Bancaria con Chip Punto Temporal, con el registró la huella digital de la titular en medios electrónicos).

Sobre el particular, si bien la contratación de los servicios se realizó bajo la modalidad de asignación directa, al amparo del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos por tratarse de dependencias de la Administración Pública Federal; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que sustentara que la CNPDHO verificó que los servicios prestados y las comisiones cobradas por BANSEFI por la entrega de los subsidios a las beneficiarias asegurara al Estado las mejores

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Con motivo de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares, la DGPL remitió nota informativa en la que se describen de los aspectos relevantes de la operación del programa que se han considerado para diseñar acciones que permitan atender la entrega puntual y oportuna de los apoyos monetarios a los beneficiarios también señaló que la dispersión de los apoyos ha evolucionado en sus 11 años de operación del programa ya que de la entrega directa en efectivo pasó a la dispersión electrónica a través de cuentas de ahorro y, tarjetas de débito y prepagadas en zonas urbanas y localidades, respectivamente. En 2012 y con la conclusión del proceso de bancarización del Programa la entrega se hizo bajo las modalidades de tarjeta de débito y bancaria; así como entregas directas; asimismo, señaló que en todos los casos se busca el menor costo de transacción para las titulares beneficiarias (tiempo de traslado y espera y, costos de traslado, gastos derivados y de oportunidad). Por otra parte, mencionó el sistema financiero tiene limitaciones para atender a través de la banca comercial a las localidades beneficiarias del Programa, en su mayoría rurales, en este sentido, las instituciones liquidadoras han desarrollado la capacidad de habilitar la entrega de los recursos en puntos temporales y remotos con los requisitos de oportunidad, seguridad, transparencia y verificabilidad requeridos; además, puntualizó que la contratación de los servicios ha sido con dependencias públicas especializadas en la transferencia de recursos con alta cobertura en las localidades que atiende el programa lo que ha permitido asegurar la continuidad de la entrega de los apoyos a los beneficiarios e informó las instituciones liquidadoras con las que ha celebrado convenios, como se señala a continuación:

INSTITUCIONES LIQUIDADORAS PARA LA ENTREGA DE APOYOS MONETARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

Institución	Modalidad de Entrega de Apoyos	Convenios Celebrados
BANSEFI	Entrega Directa en Efectivo Abono en Cuenta de Ahorro a la Vista Tarjeta de Débito Tarjeta Bancaria con CHIP	De 2011 a la fecha
TELECOMM	Entrega Directa en Efectivo Tarjeta de Débito (Corresponsal bancario de Banamex y Banorte)	De 1998 a 2012
DICONSA*	Tarjeta Bancaria con CHIP	De 2009 a 2011

FUENTE: Oficio número DGAFP/736/2013 del 9 de diciembre de 2013, con el que se remitieron las respuestas de la Reunión de Resultados y Observaciones Preliminares.

* A partir de 2011, no se celebra convenio con DICONSA ya que fue contratada por BANSEFI como canal de distribución.

Por otro lado, se remitió el oficio número UNCP/309/NC/0.-259/2011 del 23 de marzo de 2011, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública señaló que la contratación con BANSEFI del servicio bancario para la entrega de apoyos monetarios no resulta del ámbito de la Ley de

Adquisiciones; finalmente, la entidad fiscalizada comentó que los diversos mecanismos y estrategias implementadas para la entrega de los apoyos ha buscado ofrecer a las titulares beneficiarias el menor costo de transacción para retirar sus recursos lo que representa para el Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Dada la argumentación vertida y la documentación remitida por la entidad fiscalizada, la observación se da por solventada.

20. La partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" reflejó un ejercido de 1,336,585.8 miles de pesos; de la revisión a 325 facturas por 1,336,222.7 miles de pesos, de las cuales 310 por 1,289,191.3 miles de pesos las expidió BANSEFI y 15 TELECOMM por 47,031.4 miles de pesos se observó lo siguiente:

- a. Se pagaron a DICONSA 15.8 miles de pesos que se debieron registrar en la partida 34701 "Fletes y Maniobras"; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó señaló que se realizó la corrección del registro en el Sistema de Administración Financiera Federal; sin embargo, si bien, en Cuenta Pública se reflejó correctamente el ejercido de la partida 34101, la entidad fiscalizada no corrigió el movimiento en su auxiliar presupuestario.
- b. Mediante la Cuenta por Liquidar Certificada núm. 32123 del 18 de septiembre de 2012, la DGAF pagó a TELECOMM 3,857.1 miles de pesos, sin descontar el monto señalado en nota de crédito núm. 8685 por 2,394.7 miles de pesos; al respecto, si bien, mediante el oficio número DGAF/1253/2012 del 12 de septiembre de 2012, la DGAF solicitó el reintegro a TELECOMM a la fecha de la auditoría (18 de diciembre de 2013) no proporcionó la documentación que sustentara el reintegro por parte de la liquidadora por 2,394.7 miles de pesos pagados de más ni la que acredite el entero a la TESOFE.
- c. La entidad fiscalizada no presentó la documentación que sustente 363.1 miles de pesos que se registraron como ejercidos en la 34101 "Servicios Bancarios y Financieros"; al respecto, señaló que el importe no corresponde a las comisiones pagada a las instituciones liquidadoras; no obstante, no aclaró el gasto.

12-0-20G00-02-0416-01-010 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades efectúe las erogaciones y los registros de los pagos con cargo en la partida presupuestaria del Clasificador por Objto del Gasto que le corresponda de acuerdo con su naturaleza; asimismo, para que realice las correcciones a los registros presupuestarios se realicen en el auxiliar correspondiente a fin de reflejar correctamente las cifras y para que las erogaciones se sustenten con la documentación comprobatoria.

12-0-20G00-02-0416-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,757,854.69 pesos (Dos millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 M.N) por la falta de documentación que sustentara el reintegro de Telecomunicaciones de México por 2,394,746.83 pesos (Dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.) y su correspondiente entero a la Tesorería de la Federación por el pago en demasía que se le realizó a la liquidadora y por la falta de documentación comprobatoria que sustente las

erogaciones efectuadas con cargo en la partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" por 363,107.86 pesos (Trescientos sesenta y tres mil ciento siete pesos 86/100 M.N.).

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 5,129.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 11 restante(s) generó(aron): 11 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recuperaciones probables que se determinaron por 5,129.2 miles de pesos, por la falta de documentación del reintegro a la Tesorería de la Federación de 2,394.7 miles de pesos, que se pagaron de más a una liquidadora y la que sustente las erogaciones por 363.1 miles de pesos efectuadas con cargo en la partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros"; así como por la falta de los listados de liquidación por 2,371.4 miles de pesos de los apoyos que se entregaron a beneficiarios que terminaron su educación media superior en el 2011, con cargo en los subsidios revisados.

Por otro lado, dentro de las acciones establecidas por la Coordinación Nacional de Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el Blindaje Electoral, no se consideró el plazo adicional de tres días hábiles para la entrega de los apoyos a las beneficiarias que no acudieron en el plazo programado, lo que ocasionó que la liquidadora entregara apoyos dentro de los periodos establecidos como Blindaje Electoral con motivo de las Elecciones Federales y Locales del Estado de Tabasco a 478 beneficiarios por 702.8 miles de pesos, en incumplimiento de las acciones establecidas para el Blindaje Electoral.

Adicionalmente, en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio 2012, en algunos casos, no se incluyeron algunas disposiciones contempladas en la Ley Federal de Presupuesto y Gasto Público Federal y su reglamento; Ley General de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en otros, se rebasaron, ya que para la entrega de los apoyos del último bimestre del año, la entidad fiscalizada no reconoce ni registra como devengados los subsidios autorizados en el año, no obstante que las familias beneficiarias acreditaron su elegibilidad al momento de su incorporación al Programa; tampoco establecen las acciones que deberá realizar la Secretaría de Educación Pública para la

ministración de los recursos con las liquidadoras y no se incluyen las disposiciones establecidas para los apoyos que se entregan por conducto de intermediarios financieros.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el Manual General de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentre actualizado conforme a las reformas de su Reglamento Interior, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que los manuales específicos de Organización y de Procedimientos de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estén actualizados de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, autorizados y difundidos.
3. Constatar que el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa sujeto a revisión se encuentre actualizado conforme a los ordenamientos normativos, tales como, las Reglas de Operación y sus correspondientes Lineamientos Operativos, entre otros; asimismo, que se autorizaron y publicaron en la página de internet de la CNPDHO.
4. Comprobar que las Reglas de Operación del Programa, vigentes en el ejercicio de 2012, contaron con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dentro del plazo establecido; asimismo, que consideraron los criterios generales y particulares que le atañen al programa señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y que fueron congruentes con las disposiciones normativas.
5. Verificar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado, ejercido y economías del Programa sujeto a revisión presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CNPDHO; asimismo, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos se autorizaron y tramitaron conforme a la normativa.
6. Comprobar que el programa presupuestario S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" consideró en la partida 43701 "Subsidios al Consumo" las previsiones de gasto necesarias que permitan a la entidad fiscalizada otorgar los apoyos a los beneficiarios; así como los gastos indirectos para las diversas acciones asociadas con la operación del programa.
7. Confirmar que la Secretaría de Desarrollo Social dio a conocer y publicó la distribución por entidad federativa del monto asignado y de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a cargo de la CNPDHO.
8. Constatar que el presupuesto ejercido en la partida 43701 "Subsidios al Consumo" del programa presupuestario S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" se respaldó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en los reintegros en la Tesorería de la Federación (TESOFE) y, en su caso, en las rectificaciones correspondientes.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada destinó el 5.0% del presupuesto asignado al programa para los Gastos Indirectos de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del PDHO. Asimismo, verificar que en el ejercicio 2012, la CNPDHO redujo en un 4.0% los gastos indirectos para lograr la meta de ahorro establecida en el Programa Nacional de Reducción del Gasto.
10. Verificar que la entidad fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público definió estrategias y metas concretas para avanzar en la implementación del pago de forma electrónica, mediante abono que realice la Tesorería de la Federación, a las cuentas bancarias de los beneficiarios de los programas de subsidios a efecto de evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
11. Comprobar que en la información y publicidad relativa al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se identifique el escudo Nacional e incluya la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
12. Constatar el procedimiento de adjudicación que la CNPDHO seleccionó para contratar a las instituciones liquidadoras encargadas de entregar los subsidios a las beneficiarias del programa y verificar la correcta suscripción de los convenios con dichas instancias liquidadoras en 2012.
13. Verificar que la entidad fiscalizada depositó en las cuentas bancarias de las instituciones liquidadoras los subsidios para su dispersión y entrega a las beneficiarias del programa; asimismo, que en la cuenta bancaria de la liquidadora exclusivamente se manejaran los subsidios del Programa y que fue productiva, así como, que en la cuenta bancaria de la liquidadora se realizaron conciliaciones bancarias e identificaron los intereses generados.
14. Verificar que los importes de las Cuentas por Liquidar Certificadas se correspondieron con los consignados en el padrón de beneficiarios.
15. Comprobar que los subsidios autorizados al Estado de Tabasco se entregaron por las liquidadoras a las familias beneficiarias del Programa y que los beneficiarios estuvieron considerados en el padrón de liquidación; asimismo, que el padrón de liquidación contó con el registro de la CURP de las beneficiarias y que se cuenta con mecanismos para corroborar su supervivencia y, en su caso, discapacidad.
16. Verificar que la entidad fiscalizada realizó acciones preventivas para evitar que el Programa Social revisado se usara con fines electorales; asimismo, constatar que las liquidadoras no entregaron los apoyos en los periodos establecidos para el Blindaje Electoral de las elecciones federales y locales del Estado de Tabasco.
17. Comprobar, a través de una muestra, que los expedientes de las beneficiarias del Programa en el Estado de Tabasco están integrados con la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa.
18. Verificar que los pagos a las liquidadoras se realizaron en los términos convenidos y de acuerdo con la normativa aplicable a las operaciones.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Padrón y Liquidación (DGPL), y Adjunta de Administración y Finanzas (DGAAF) de la Coordinación Nacional del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 134, párrafos penúltimo y antepenúltimo.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 diciembre de 2012: Artículos 3, fracción XVIII, 18, fracciones V, IX y XII, inciso a, 33, fracción I, inciso f, y 58, párrafo último.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 23, párrafo primero; 24, fracción II; 25, fracción III y 75, fracción IV.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 8, fracción II, 34, fracción VII; 64, fracción II; 66, fracción III; 170, 175, 176, 177, fracción III, segundo párrafo y 179.
6. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos: 2, 36 y 38, fracción I.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012. Artículos 5, fracción XI, 32, fracción XIV, y 37, fracciones V y VIII.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011. Artículo 14, fracción II, numeral II.2; Norma Primera, inciso e.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Artículos 7, fracción XI, y 9, párrafo primero.

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002. Artículo 3, fracciones IV, V y VIII.

Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Artículo 6, fracción IV.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011. Numerales 3.2.1., párrafo penúltimo; 3.3., párrafo penúltimo; 3.4.; 3.5.4.1; 4.1.2., incisos b, c, d; 4.2.1., párrafos segundo y cuarto; 4.2.2., párrafos

segundo y cuarto; 4.2.3.; 4.4., párrafos noveno y décimo Tercero; 5.2, parrafo penúltimo; 8.1 y 9.3.

Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio Asociado al Giro Telegráfico a Grandes Usuarios celebrado por la Coordinación Nacional del Programa Desarrollo Humano Oportunidades con Telecomunicaciones de México, el 10 de enero de 2012. Cláusulas Octava y Novena.

Convenio de Colaboración que celebró la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. de fecha 2 de enero de 2012. Cláusulas Décima Tercera y Quincuagésima Primera.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo. 347, punto 1. Incisos d y e.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, reformado el 16 y 17 de julio de 2009. Artículos. 62, fracción XXXVIII, 65A, fracción XIII y 65B fracción III.

Ley de Instituciones de Crédito. Artículo 117, párrafo tercero, fracción VII.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.